

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 - SALUD A TRAVÉS DEL DISTRITO DE SALUD CHUNCHI-ALAUÍS

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, debidamente representado por el Lcdo. Walter Narváez Mancero, en calidad de Alcalde, a quién en adelante se le denominará "GADM-CHUNCHI"; y, por otra parte la Sr. Mgs. Mónica Andrea González Romero, en su calidad de Coordinador Zonal 3-Salud, debidamente facultada por el Acuerdo Ministerial 00005111 del 05 de septiembre de 2014, ratificado por el acuerdo Ministerial 00000051 de 10 de junio de 2016, a quien por motivos del presente instrumento se le denominará "LA COORDINACIÓN ZONAL 3 - SALUD", quienes libre y voluntariamente, por los derechos que representan acuerdan celebrar el presente CONVENIO, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

Según Oficio Nro. MSP-CZ3-DDS06D02-2022-0281-O, de fecha 08 de agosto del 2022, suscrito por Mgs. María José Pilpe López, DIRECTORA DISTRITAL 06D02 - ALAUSÍ-CHUNCHI - SALUD, refiere: "(...) Por medio del presente, solicito muy comedidamente, se autorice el apoyo de un profesional técnico del GADM. del Cantón Chunchi para que nos colabore realizando las funciones de FISCALIZADOR, en el proceso de MENOR CUANTÍA OBRA, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA EN LAS AREAS DE LABORATORIO, ODONTOLOGÍA, GINECOLOGÍA, PSICOLOGÍA Y QUIRÓFANO DEL HOSPITAL MIGUEL LEÓN BERMEO PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D02 ALAUSÍ CHUNCHI SALUD".

Según Oficio Nro. 0721-AGADMCH, del 07 de septiembre del 2022, suscrito por el Lic. Walter Narváez, Alcalde del Cantón Chunchi, refiere: "(...) En atención al Oficio Nro. MSP-CZ3-DDS06D02-2022-0281-O, me permito informar que se delega al Ing. Juan Manuel Vimos Patajalo, como Fiscalizador para el proceso MENOR CUANTÍA OBRA N.-MCO-DS06D02-006-2022 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA EN LAS AREAS DE LABORATORIO, ODONTOLOGÍA, GINECOLOGÍA, PSICOLOGÍA Y QUIRÓFANO DEL HOSPITAL MIGUEL LEÓN BERMEO PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D02 ALAUSÍ CHUNCHI SALUD (...)". Mediante Oficio Nro. 370-2022-DPO-GADMCH, del 16 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Manuel Yulan, Director de Obras Públicas del Municipio del Cantón Chunchi, refiere: "(...) En atención al Oficio Nro. MSP-CZ3-DDS06D02-2022-MCO005-001-O

mediante el cual solicita se notifique el nuevo fiscalizador para el proceso de MENOR CUANTÍA OBRA N.- MCO-DS06D02-005-2022 cuyo objeto es el MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DE SALUD TIPO A Y PUESTO DE SALUD, UBICADAS EN EL CANTÓN CHUNCHI, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D02 ALAUSÍ CHUNCHI SALUD. Al respecto me permito manifestarle que el nuevo técnico será el Ing. Juan Vimos FISCALIZADOR DEL GADMCH CHUNCHI, para lo cual deberá coordinar los trabajos correspondientes con el mencionado funcionario.”

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. -

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 32, dispone que: “(...) La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los

juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

QUE. -La Ley Orgánica De Salud, En su Art. 6.- Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: "(...) 6.3. Diseñar e implementar programas de atención integral y de calidad a las personas durante todas las etapas de la vida y de acuerdo con sus condiciones particulares.

El Modelo de Atención Integral de Salud Familiar, Comunitario e Intercultural (MAISFCI). es el conjunto de estrategias, normas, procedimientos, herramientas y recursos que al complementarse, organiza el Sistema Nacional de Salud para responder a las necesidades de salud de las personas, las familias y la comunidad - el entorno, permitiendo la integralidad en los niveles de atención en la red de salud...(..)Por tanto el MAIS-FCI define como van a interactuar los actores de los sectores público y privado, los miembros de la red de servicios de salud y la comunidad para llevar a cabo acciones conjuntas que permitan dar soluciones integrales a las necesidades o problemas de salud de la comunidad contribuyendo de esta manera a mejorar su calidad de vida.

QUE.-Para el Modelo de Atención MAIS-FCI se responderá a las necesidades locales, tomando en consideración: el perfil epidemiológico, las especificidades y necesidades de los grupos poblacionales según ciclos de vida, pertenencia étnica, relaciones de género, estratificación social, la realidad local de cada zona y distrito por lo que deberán revisar sus objetivos y metas en función de intervenciones que den respuesta a las necesidades de la población e integrar las acciones a través de los servicios, para lograr la horizontalización y convergencia de programas.

QUE.-El Acuerdo Ministerial No 0.01203, establece que en todos los establecimientos de salud se aplicará la Estrategia de Atención Primaria de Salud acorde a las necesidades de la población. Establece también que el sector salud representado por el Ministerio de Salud Pública, promoverá la investigación científica, y su integración con la actividad asistencial y docente en todas las unidades de salud que conforman el Sistema Nacional de Salud, y orientará al abordaje de los problemas de salud prioritarios. Señala que el flujo del usuario se regirá estrictamente según la normativa del Sistema de Referencia y Contrareferencia emitida por el Ministerio de Salud Pública...(…)La integración de las unidades de salud en los tres niveles de atención debe dar como resultado una atención continua a las usuarias (os) por medio de una red con organización y tecnología apropiada, jerarquizada para prestar atención racionalizada a los pacientes, de acuerdo al grado de complejidad médica y tecnológica del problema y su tratamiento.

QUE. -El Nivel Central apoyará el desarrollo de las capacidades técnicas de las Zonas, Distritos y circuitos, pasar de una organización vertical a una organización horizontal y a una integración de acciones por conjunto de necesidades y problemas.

Las Zonas, Distritos y Circuitos deben organizar sus servicios en función de las necesidades de la población, según los principales problemas de salud y los recursos con que cuenta, desarrollando acciones integrales de atención orientadas a la promoción, prevención, curación, rehabilitación y cuidados paliativos, para la satisfacción de las usuarias y usuarios en los tres niveles de atención de la red de servicios de salud. (...)"

QUE. -El Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, en su Art. 55.- Competencias exclusivas. - Son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "(...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.(...)"Art. 60 estipula: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa;

...a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador Síndico;

...n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y en los casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

...v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas

QUE. -Art. 138 "(...) Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el marco de la planificación concurrente con la entidad rectora,

construir la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, con sujeción a la regulación emitida por la autoridad nacional. (...)"

Art. 219 "(...) Inversión social. - Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. (...)"

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO. -

El presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL se enmarca dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad, sustentabilidad del desarrollo y tiene por objeto la COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 - SALUD A TRAVÉS DEL DISTRITO DE SALUD CHUNCHI-ALAUÍS para la FISCALIZACIÓN del MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA EN LAS AREAS DE LABORATORIO, ODONTOLOGÍA, GINECOLOGÍA, PSICOLOGÍA Y QUIRÓFANO DEL HOSPITAL MIGUEL LEÓN BERMEO PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D02 ALAUÍS CHUNCHI SALUD.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento estricto del objeto descrito en el presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI

1. EL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI a través de su fiscalizador designado cumplirá con las siguientes funciones como Jefe de Fiscalización dentro de la jurisdicción territorial del Cantón Cumandá:

- a) Revisar los documentos contractuales con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica, que pueda afectar la construcción de la obra y de presentarse este caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas, oportunamente;
- b) Evaluar mensualmente, el grado de cumplimiento del programa de trabajo en el área bajo su cargo y en caso de constatar desviaciones, identificar las causas y proponer soluciones para corregir la situación;
- c) Ubicar en el terreno las referencias necesarias para la correcta ejecución de la obra;
- d) Verificar la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas presentadas por el contratista; además, calcular los reajustes correspondientes a esas planillas, comparando la obra realizada, con la que debía ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo autorizado;

- e) Obtener información estadística en el proyecto sobre el rendimiento del personal, materiales, equipos y maquinaria; sobre la incidencia de las condiciones climáticas en el tiempo laborado, o sobre cualquier otro aspecto útil para la preparación de futuros proyectos;
- f) Verificar la calidad de los materiales, así como la de los elementos construidos, mediante ensayos de laboratorio o de campo, efectuados bajo su supervisión y siguiendo rigurosamente las especificaciones técnicas;
- g) Resolver las dudas que surgieren de la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y cualquier otro aspecto técnico relacionado con la obra;
- h) Anotar en el libro de obra, además de una descripción del proceso de construcción de las obras a su cargo, las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra;
- i) Justificar técnicamente la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión;
- j) Coordinar con los diseñadores de la obra cuando sea necesario efectuar modificaciones de los planos originales o haya que realizar obras adicionales;
- k) Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar;
- l) Registrar en los planos constructivos todas las modificaciones realizadas durante el proceso de construcción, con el fin de obtener los planos finales de la obra ejecutada;
- m) Aprobar los materiales y equipos por instalar propuestos por el contratista, tomando como guía las especificaciones;
- n) Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo de aquél que no satisfaga los requisitos necesarios;
- o) Velar porque los equipos y maquinaria en la obra se encuentren en buenas condiciones y en el caso de que la obra se realice por contrato, sean los especificados;
- p) Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas de trabajo, licencias, permisos y demás documentos contractuales;
- q) Coordinar con el contratista las actividades más importantes del proceso constructivo;
- r) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista y en caso necesario, sugerir las modificaciones que estime pertinentes;
- s) Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes de protección ambiental, laborales, seguridad social y de seguridad industrial;
- t) En proyectos de importancia, preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras, para que sean utilizados como fuentes de información en proyectos futuros;
- u) Preparar, mensualmente, informes sobre la obra que contengan como mínimo la siguiente información:
 - Un análisis del estado del proyecto desde el punto de vista económico y del avance físico, respaldado por los cálculos correspondientes.
 - Los resultados de los ensayos de laboratorio, con comentarios al respecto.

- Análisis de la cantidad y calidad de los equipos y maquinaria dispuestos en obra, con recomendaciones al respecto, si es necesario.
- Estadísticas sobre las condiciones climáticas del sitio donde se ejecuta el proyecto (especialmente de la precipitación pluvial) y su incidencia en el desarrollo de los trabajos.
- Referencia sobre la correspondencia intercambiada con el contratista.
- Análisis del personal técnico del contratista;
- v) Entregar la información producida para las recepciones; y,
- w) Efectuar el finiquito o liquidación económica de las obras a su cargo.

2.- Designará un Administrador de Convenio con la finalidad de dar cumplimiento a su objeto.

OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3-SALUD / DISTRITO DE SALUD ALAUSÍ-CHUNCHI

- a) Brindar el acompañamiento a través del Administrador de Contrato para la elaboración de informes para el pago.
- b) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del convenio de forma oportuna.
- c) Entregar la información al Fiscalizador, (TDR, planos diseños y especificaciones del convenio, contrato) para su correcta ejecución y seguimiento.
- d) La Dirección Distrital 06D02 Salud, realizará el pago de las planillas mensuales conforme a la documentación habilitante e informes presentados por el administrador de contrato y fiscalizador.
- e) Designar al Administrador del convenio para que verifique el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. -

El lugar de ejecución del presente convenio, se lo realizará dentro de la jurisdicción del cantón Chunchi, perteneciente a la Zona 3, entendiéndose como tal, la provincia de Chimborazo.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

El plazo establecido para el presente convenio será de 30 días, se podrá extender una prórroga de hasta 30 días en caso de necesidad institucional, fecha que se contara a partir de la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.-

Las partes acuerdan que durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, siempre y cuando no se vulnere el objeto del mismo, con la finalidad de garantizar la tutela del ejercicio del derecho a la salud, para lo cual se procederá por escrito y será indispensable contar con los informes técnicos y jurídicos respectivos de cada una de las instituciones, que determinen la pertinencia de dichas modificaciones o reforma y la recomendación expresa de celebrarlos a través del respectivo instrumento legal.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La Administración y control del presente convenio estará a cargo de un "Administrador de Convenio", designado por cada institución, quienes tendrán la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones generadas por este convenio.

- a) Por parte del GADM- CHUNCHI, posterior a la firma del presente convenio designará a un representante como Administrador del Convenio.
- b) Por parte del Ministerio de Salud Pública – Coordinación Zonal 3 –Salud / Distrito 06D02 ALAUSÍ-CHUNCHI, posterior a la firma del presente convenio designará a un representante como Administrador del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

En caso de controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, las partes acuerdan someter las controversias al sistema de arbitraje y mediación, para lo cual las partes acudirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Riobamba.

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por terminación de manera anticipada y unilateral
- e) Por cumplimiento del Plazo

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.

El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las Partes; y,

En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- a) Documentos de identificación de las partes intervinientes en el convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación)
- b) Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos certificados)
- c) Oficios que justifican la suscripción del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos legales de este Convenio las partes convienen en señalar su domicilio en el Cantón de Alausí, Provincia de Chimborazo.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

DIRECCIÓN: General Córdova 562 y Capitán Ricaurte
TELÉFONO: (03) 2936244/245/370
E-MAIL: direcciondistrital06d02@gmail.com

COORDINACIÓN ZONAL 3 - DISTRITO 06D02 ALAUSI - CHUNCHI

DIRECCIÓN: Calle Antonio Mora entre Pedro de Loza y Ricaurte, Cantón;
Alausí- Provincia Chimborazo

TELÉFONOS: 593(03) 3029122
E-MAIL: walternarvaez456@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben el mismo en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, dado y firmado en el Cantón Alausí a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:
WALTER VICENTE
NARVAEZ MANCERO

Sr. Lcdo. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GADM CHUNCHI



Firmado electrónicamente por:
MONICA ANDREA
GONZALEZ ROMERO

Mgs. Mónica Andrea González Romero
COORDINADOR ZONAL 3 - SALUD